# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL NIT: 800013676-7

### DECRETO No 060 DE 2012

POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SAN JUAN DE URABA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia en el uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°.9°, 12°, 13°, 15° numeral 1, 27° 28° y 29° de la Ley 1523 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- **4.-** Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL NIT: 800013676-7

- **5.-** Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- **6.-** Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- **7.-**Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- 8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- **9.-** Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
- 10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad
- 11.- Que el Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NIT: 800013676-7
CAPITULO PRIMERO

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL.-** Son Instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo:

- 1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio
- 2. El Secretario de Planeación quien hace las veces de Director de Prevención de Desastres en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de San Juan de Urabá. - Antioquia contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

- 1.- El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.
- 2. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- 3. Entidad u oficina para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de Desastres, Calamidades Publicas y Emergencias, que se generen por fenómenos Catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

- 1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
- 2. El Secretario de Planeación
- 3. El Técnico Operativo de la Secretaria de Planeación
- 4. El Secretario de Gobierno y Educación
- 5. El secretario de Hacienda
- 6. El Secretario de Salud.
- 7. Gerente de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez
- 8. El presidente del Honorable Concejo Municipal
- 9. El presidente de ASOCOMUNAL

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NIT: 800013676-7

10. Los representantes de las entidades prestadoras de servicios públicos:

- Director de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio
- Director de la Agencia EPM en el Municipio
- Director de la Empresa de alumbrado público del municipio
- 11. El Delegado de la Seccional de la Corporación Autónoma Regional de Urabá— CORPOURABA
- 12 El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio (Si existe EL CONVENIO CON EL DE ARBOLETES)
- 13. El Comandante o su delegado del Puesto de Policía Nacional en el Municipio

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

- Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio
  - Red UNIDOS
  - ICBF
  - Etc...
- Presidente de asociación de comerciantes
- Veedurías ciudadanas
- Iglesias
- Etc...

Parágrafo 2º. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo 3°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NIT: 800013676-7

- 1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio.
- 2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
- 3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
- 4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
- 5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
- 6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
- 7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo en el ámbito Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINADOR.- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo tendrá un Coordinador de Planta de la Alcaldía quién será el <u>Secretario de Planeación del municipio</u>, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades publicas y emergencias, para lo cual realizara entre otras funciones las siguientes:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL NIT: 800013676-7

- 7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.
- 8.- Las demás que les señale el Alcalde.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones del Consejo y de las comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias que se crean y organizan mediante el presente Decreto se entenderán para las situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Juan de Urabá, a los siete (06) días del mes de septiembre de 2012

ELIZABETH MEDRANO COA ALCALDE MUNICIPAL (E) SAN JUAN DE URABA